

VISTO:

Que por Ord. 2/10 HCD, se creó la Comisión Permanente de Directores (CPD) de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 2do. se le encomienda la redacción del reglamento respectivo, el cual la Comisión lo eleva por expte. 49573/2010;

Atento el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento que aconseja aprobarlo en general con un agregado en particular en el punto 4 del artículo 3ro;

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: La Comisión Permanente de Directores (CPD) de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba se registrá por el presente reglamento.

ARTÍCULO 2º: Son objetivos de la Comisión:

- Optimizar el desempeño de los Directores, restableciendo el ejercicio de sus roles propios, los que prevé el Convenio Colectivo de Trabajo, tales como la coordinación, el planeamiento, la organización y el asesoramiento a los niveles superiores.
- promover el trabajo en equipo entre el personal no docente y en su vinculación con los demás claustros y con las autoridades de la Facultad
- Contribuir al fortalecimiento del espíritu de compromiso del colectivo no-docente con la función que desempeña y con los objetivos institucionales.
- Cooperar con el cumplimiento de las exigencias establecidas por la CONEAU a los fines de que la Institución alcance los criterios de calidad necesarios para la acreditación de las Carreras que se dictan.
- Propender a la comunicación eficaz entre el personal no docente y en su vinculación con los demás claustros de la Casa.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA



- Coadyuvar al mejoramiento del desempeño de las funciones específicas del personal no docente, de las metodologías y de las condiciones de trabajo.
- Aportar asesoramiento a los órganos de gobierno de la Casa para la adopción de soluciones orgánicas a los problemas que plantean la complejidad de las estructuras, de los procesos y de los recursos
- Trabajar para la Institución de modo proactivo y sinérgico, a fin de contribuir, desde los roles propios de la administración, a su adecuación a los vertiginosos cambios que se suceden y a la demanda y diversidad crecientes de servicios en los aspectos académicos, asistenciales, extensionistas, tecnológicos, culturales y de investigación.

ARTÍCULO 3º: Son funciones de la Comisión:

- Receptar requerimientos de las Áreas a través de sus Directores. La CPD determinará su posible grado de incumbencia en el asunto, en caso de considerar que no le correspondiere, podrá aconsejar al Director vías alternativas para la resolución del caso.
- Analizar los requerimientos presentados por las Áreas, aportar al diagnóstico del problema y proyectar posibles soluciones.
- Proyectar y planificar acciones tendientes a mejorar, ordenar, profundizar o rectificar el funcionamiento de las Áreas y de los procedimientos que se llevan a cabo, a promover el trabajo en equipo, a favorecer la comunicación y a incentivar el compromiso institucional.
- Brindar asesoramiento, a solicitud de la Autoridad o por propia iniciativa de la Comisión, sobre cuestiones relacionadas con los recursos (humanos, materiales y tecnológicos), con las estructuras organizativas y con los métodos y procedimientos propios de las Áreas.

ARTÍCULO 4º: La Comisión se estructurará con un moderador y un secretario de actas pro-témpore que permanecerán tres (3) meses en sus funciones. En la primera sesión de la Comisión, se determinará el orden en el que los Directores cumplirán dichas funciones, procedimiento que se repetirá anualmente.

ARTÍCULO 5º: En ausencia del moderador o del secretario de actas, cumplirán esos roles algunos de los Directores presentes

ARTÍCULO 6º: Son funciones del Moderador:

- Ejercer la representación de la Comisión
- Elaborar el temario de las reuniones con las propuestas de los Directores
- Citar a reuniones extraordinarias
- Coordinar las sesiones
- Firmar la correspondencia que emita la Comisión

ARTÍCULO 7º: Son funciones del Secretario de Actas:

- Redactar el acta tomando nota de los puntos sobresalientes de la reunión.
- Redactar, transcribir y remitir comunicados y otra información propios de la Comisión.
- Para el tratamiento de proyectos específicos podrán formarse comisiones ad-hoc.

ARTÍCULO 8º: Las reuniones ordinarias se realizarán semanalmente y se podrá convocar a sesión extraordinaria por razones de urgencia.

ARTÍCULO 9º: Los días y horarios de reunión serán fijados con el acuerdo de la mayoría de los miembros, asegurando que el buen funcionamiento de la Institución no resulte afectado.

ARTÍCULO 10º: En ausencia del Director, podrá asistir a las reuniones de la Comisión un representante de la misma Área que aquél designe.

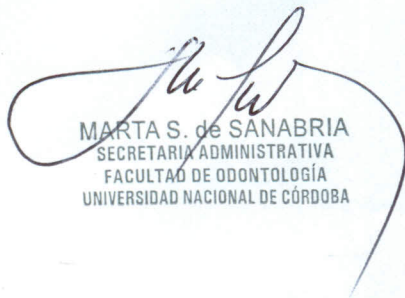
ARTÍCULO 11º: Podrán concurrir invitados con voz y sin voto a las reuniones (autoridades, consejeros, delegados gremiales u otras personas que puedan aportar al tema de discusión).

ARTÍCULO 12º: La Comisión determinará el orden de los temas a tratar


ARTÍCULO 13º: Al comienzo de cada año la Comisión elevará a Secretaría Administrativa un informe de lo actuado en el período anterior.

ARTÍCULO 14º: Tómese nota, gírese copia al H. Consejo Superior con solicitud de aprobación y, aprobada que fuere, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ



MARTA S. de SANABRIA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Prof. Dra. MARIA R. del CARMEN VISVISIAN
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 224
cf